



Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. **002191** DEL **29** DIC 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

PETICIONARIO	Luis Alfonso Quintero Villa
IDENTIFICACIÓN	7.517.463 de Armenia, Quindío
REF. CATASTRAL	01030000057000070000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	LA MONTANA MZ K L 01
DIRECCION DE NOTIFICACION	Barrio La Montana Mz. K No. 1
CELULAR	3142683184
CORREO ELECTRONICO	No Reporta

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No.229 del 13 de diciembre del 2021 “*por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia*”, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 02 de febrero del año 2023, fue radicada petición a nombre del contribuyente Luis Alfonso Quintero Villa, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.463 de Armenia, Quindío y en la cual

solicito acogerse al beneficio dispuesto en el numeral 8 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No.229 de 2021 por medio del consecutivo 2023PQR896225. Que una vez verificada la solicitud se observó que el contribuyente no había aportado los documentos con el lleno de los requisitos, motivo por el cual se requirió a través del oficio SH-PGF-GT-9264 con el fin de que soportara el pago de dicha obligación y continuar con el trámite de la solicitud. Que consecuente con lo expuesto, el señor Quintero Villa a través del radicado 2023PQR884710 adjunto los pagos realizados.

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por el contribuyente LUIS ALFONSO QUITERO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.463 de Armenia (Quindío), por encontrarse acorde los requisitos especiales y generales establecidos en la norma para tal fin. Así las cosas, es preciso señalar que el señor Quintero Villa funge como propietario del predio identificado con la ficha catastral No. 01030000057000070000000000, matrícula inmobiliaria No. 280-72236 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia

No. 230130281971230316 del 30 de enero de 2023, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-12-1989 Radicación. 15571
 Doc: ESCRITURA 3692 DEL 1989-12-05 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$476.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
 A: QUINTERO VILLA LUIS ALFONSO CC 7517463 X
 A. LOAIZA CARDONA SOR MARIA CC 41903016 X

Que la solicitud enviada a esta Secretaría, bajo el radicado 2023PQR884710 del 04 de abril del año 2023, sólo es radicada con el lleno de los requisitos por el Señor Luis Alfonso Quintero Villa, y que, por lo tanto, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 266, numeral 8, inciso segundo;

“En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante”.

El beneficio tributario otorgado, se dará sobre el 50% de propiedad que ostenta el Señor Luis Alfonso Quintero Villa.

Que, verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el señor Luis Alfonso Quintero Villa, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 01030000057000070000000000, ubicado en la Barrio La Montana Manzana K No. 1, y cuyo estrato está clasificado en el número 2.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia 2023, según la consulta realizada el día 28 de Diciembre de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo,

Cuenta Corriente - Iccs						
Estado de Cuenta						
Sujeto		01	01030000057000070000000000	SOR MARIA LOAIZA CARDONA		
Dirección		MZ K CS 1 UR LA MONTANA		Dirección Cobro		LA MONTANA MZ K L 01
Município/Registro						
Datos Sujeto		Tipo Predio Urbano Sector 03 - SurOccidente, Area 60, Area Construida 133, Estrato 2				
Tercero		41903016 SOR				
Impuesto						
Impuesto	Clase de Deuda	Valor de Deuda	Saldo a Favor			
01	Predial Unificado	DEBIDO COBRAR	0.00	0.00		
Total Deuda:		0.00	0.00			
Detalle por Periodo						
Periodo de Deuda	Periodo / Obra	Fecha Último Pago	Valor de Deuda	Saldo a Favor		
2023 0	Periodo 2023	02-02-2023	0.00	0.00		
2022 0	Periodo 2022	24-03-2022	0.00	0.00		
2021 0	Periodo 2021	24-03-2021	0.00	0.00		
2020 0	Periodo 2020	24-03-2020	0.00	0.00		
2019 0	Periodo 2019	28-03-2019	0.00	0.00		
2018 0	Periodo 2018	26-03-2018	0.00	0.00		
2017 0	Periodo 2017	29-03-2017	0.00	0.00		
2016 0	Periodo 2016	30-03-2016	0.00	0.00		
2015 0	Periodo 2015	18-03-2015	0.00	0.00		
2014 0	Lapso 0 Periodo 2014	02-04-2014	0.00	0.00		
Total Deuda:		0.00	0.00			

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia, el día 27 de Enero del año 2023, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, al contribuyente LUIS ALFONSO QUITERO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.463 de Armenia (Quindío), el cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 01030000057000070000000000, ubicado en la Barrio La Montana Manzana K No. 1, por los periodos gravables 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente LUIS ALFONSO QUITERO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.463 de Armenia (Quindío), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos

